

SECRETARÍA DE GOBIERNO
DECLARATORIA DE LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO,
SUSCRITA POR EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y EL
GOBERNADOR DEL ESTADO DE MÉXICO, EL 22 DE DICIEMBRE DE 2005 EN
EL MARCO DE LA CUARTA SESIÓN PLENARIA DE LA COMISIÓN
EJECUTIVA DE COORDINACIÓN METROPOLITANA

DECLARATORIA DE LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO QUE EMITEN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO ENRIQUE PEÑA NIETO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL REFRENDO DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, DOCTOR VÍCTOR HUMBERTO BENÍTEZ TREVIÑO Y LA PARTICIPACIÓN DEL SECRETARIO DE DESARROLLO METROPOLITANO, LICENCIADO FRANCISCO MALDONADO RUIZ, Y EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, CON LA ASISTENCIA DEL LICENCIADO RICARDO RUIZ SUÁREZ, SECRETARIO DE GOBIERNO Y DEL LICENCIADO ALEJANDRO ORDORICA SAAVEDRA, COORDINADOR GENERAL DE PROGRAMAS METROPOLITANOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ESTADO DE MÉXICO" Y "EL DISTRITO FEDERAL", RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LOS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

Que el Programa de Ordenación de la Zona Metropolitana del Valle de México, publicado el 23 de marzo y 4 de mayo de 1998 en las gacetas oficiales del Distrito Federal y del Estado de México, respectivamente, y el 1º de marzo de 1999 en el Diario Oficial de la Federación, es el ordenamiento rector de planeación urbana y desarrollo integral de la Zona Metropolitana del Valle de México.

Que el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2000-2006, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 4 de diciembre de 2001, es el instrumento básico que garantiza la viabilidad del desarrollo social, económico y del ordenamiento territorial del Distrito Federal, y la coordinación del desarrollo de la Ciudad de México para la Zona Metropolitana del Valle de México y la Región Centro del País.

Que el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, como instrumento que determina la estrategia, políticas y acciones generales de ordenación del territorio del Distrito Federal; constituye el marco de referencia para elaborar y aprobar los programas delegacionales y parciales de desarrollo urbano, y garantiza la intervención del Gobierno del Distrito Federal a través de la acción coordinada, concertada e inducida con los gobiernos de las entidades federativas vecinas y con el sector social y privado.

Que el Programa de Población del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial de Distrito Federal el 2 de agosto de 2002, en su apartado V. Instrumentos de Ejecución, propone concertar con el gobierno del Estado de México, los límites administrativos de la Zona Metropolitana del Valle de México y emitir una declaratoria oficial sobre este territorio.

Que el Gobierno del Estado de México, en su Plan Regional de Desarrollo Urbano del Valle Cuautitlán - Texcoco, publicado en Gaceta de Gobierno del 12 de Agosto de 2005, reconoce formalmente la integración de la Región del Valle Cuautitlán - Texcoco, mediante la suma de los 35 municipios del Estado de México, que por su ubicación e importancia socioeconómica y sociodemográfica, se encuentran inmersos en el proceso de conurbación físico - espacial con el territorio del Distrito Federal, así como la integración para los efectos de planeación de la región de 24 municipios mas, enunciados en el mismo Plan Regional de Desarrollo Urbano, que aun cuando no están conurbados físicamente, en grado importante ya presentan un alto grado de crecimiento urbano con tendencia, influencia funcional, movilidad poblacional y relación directa con las actividades de la metrópoli, generando una interdependencia de operación social y regional que los convierte en parte de la zona metropolitana, en especial por su importancia en la planeación del escenario objetivo metropolitano en su conjunto durante los próximos 20 años.

Que durante los años 2003-2004 la Secretaría de Desarrollo Social, el Consejo Nacional de Población y el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática integraron un grupo de trabajo interinstitucional, para la delimitación de las zonas metropolitanas de México, concluyendo que actualmente existen en el país 55 zonas metropolitanas, cuya población en el año 2000 ascendió a 51.5 millones de personas, que representaban el 52.8 %, siendo una de ellas la del Valle de México con 18.4 millones de habitantes.

Que antes de la conclusión del estudio indicado y que se realizó por la SEDESOL, CONAPO e INEGI, la conceptualización y delimitación territorial de la Zona Metropolitana del Valle de México había sido abordada bajo diversos criterios y parámetros institucionales.

Que en Sesión Plenaria de la Comisión Ejecutiva de Coordinación Metropolitana, de fecha 6 de marzo de 2000, se adoptó el acuerdo para la incorporación de los municipios ubicados en la Zona Metropolitana del Valle de México, y de las 16 Delegaciones del Distrito Federal a los trabajos de esta Comisión, dentro de su ámbito territorial, quedando con ello reformado el artículo séptimo y adicionado el numeral 14 bis de su reglamento interno.

Que en el marco de la COMETAH se lleva a cabo actualmente, la revisión de los alcances y contenidos del Programa de Ordenación de la Zona Metropolitana del Valle de México, cuyos criterios han servido como base para la delimitación de la zona metropolitana.

Que en el marco de los trabajos del Consejo de Población del Distrito Federal, a través de la Comisión de Dinámica, Estructura, Distribución y Migración Interna, se impulsó la propuesta de Declaratoria para la Delimitación Territorial de la Zona Metropolitana del Valle de México, con la participación del Consejo de Población del Estado de México.

Que en el ámbito regional, el Consejo Técnico de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de la Región Centro del País, conformado por el Gobierno Federal, con la participación de los gobiernos del Distrito Federal y de los Estados de México, Hidalgo, Morelos, Tlaxcala y Puebla, es el mecanismo que busca consolidar una propuesta para el ordenamiento urbano de la Región Centro del País.

Que para el año 2000, el espacio geográfico que corresponde a la Zona Metropolitana del Valle de México concentraba 18.3 millones distribuidos en los 7 mil 738 kilómetros cuadrados que lo conforman, incorporándose en la última década 2.8 millones de personas, de manera que 18.8% de los habitantes nacionales residen en su interior, una densidad poblacional de 2 mil 371.4 habitantes por kilómetro cuadrado, y que de continuar los actuales patrones de crecimiento demográfico se estima que su población se incrementará a 20.6 millones para el año 2010.

Que el Estado de México, requiere de fortalecer la instrumentación de los mecanismos de planeación regional del Valle Cuautitlán - Texcoco, en razón de que el territorio de los 59 municipios del Estado que involucra en su Plan Regional del Valle Cuautitlán - Texcoco vigente, suman el 60.2% del total de la superficie urbanizada del Valle de México, conjuntamente con el Distrito Federal y que dicho Valle alcanza en su ocupación el 55% del Total de la Población del Valle de México, por lo que se prevé que ante las tendencias de crecimiento, el territorio del Estado de México, en estos municipios, podría convertirse en el principal receptor del crecimiento urbano metropolitano futuro.

Que en sus remotos orígenes, la Ciudad de México era el núcleo de las actividades económicas, políticas, religiosas, sociales y culturales del país, y en la actualidad al nivel de la Zona Metropolitana es de 53% por parte del Estado de México y 47% del Distrito Federal.

Que en el aspecto económico, la Zona Metropolitana del Valle de México genera un poco más del 31% del PIB nacional, concentrando mas del 21.4% de los establecimientos productivos del país, siendo el sector más representativo el comercio con aproximadamente 323 mil establecimientos, lo que se traduce en 22% del total nacional, seguido por el sector servicios privados no financieros que representó 22 % y la industria con 17%.

Que la oferta de trabajo ha sido un factor preponderante para el desarrollo económico, puesto que el personal ocupado en esta área geográfica fue de casi 3.6 millones de personas, aproximadamente 26.8% de los

empleados en nuestra nación, resultando el sector servicios el que mayor ocupación logró con 31.8%, y que las remuneraciones pagadas alcanzaron 39.7% del total nacional, en la que destaca por su peso el subsector servicios financieros y de seguros con 89.9% y comunicaciones con 85.4%, respectivamente.

Que por los impactos ecológicos graves y las tendencias negativas irreversibles en extremo para la estabilidad e integridad ecológica de la Cuenca de México, los participantes en el presente instrumento concurren como elementos ordenadores para establecer una serie de objetivos, estrategias, metas y acciones que deberán cumplirse a través de los planes, programas, proyectos e instrumentos prioritarios y canalizarse por conducto de las instancias que coordinen las acciones y los trabajos conjuntos de manera integral.

Que las facultades constitucionales y legales de las partes concertantes para la suscripción del presente instrumento se sustentan en los artículos 43, 115, fracción VI, 116 y 122 Apartados C, Base Segunda, fracción II, incisos a y f, y G, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 3°, 8°, fracción II, 11, 67, fracción III, 69, 70, 72, 74, 75 y 137 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10, 12, 14, 15 fracción I, 20 y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1°, fracción IV, 8°, fracción VII y 24 de la Ley Ambiental del Distrito Federal; 1, 2, 3, 5, 7, fracción VIII, 11, 25, 51 y 53 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal; 8°, 13, 16, 17, 19 y 20 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 1, 2, 7, fracción LXXXI, 8, 10, 13, 14, 15, y 29 de la Ley del Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 1, 2, 65, 77, fracciones I, II, XXXI y XXXVIII, y 80, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 5, 6, 14, 15, 17, 19, fracciones I y XII, 20 y 21, fracciones I, III y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; asumiendo cada una su responsabilidad institucional en el momento histórico actual, traducido en grandes transformaciones sociales para la Nación y sus efectos en el mundo y que el entorno al que deben enfrentarse, reclama la generación de mecanismos e instrumentos de administración y gestión conjunta con claridad de objetivos y diseño de políticas públicas para fortalecer la capacidad de concertación y canalizar el beneficio de desarrollo económico y social de manera justa y equitativa a la población respectiva.

Considerando dichos antecedentes, “**EL DISTRITO FEDERAL**” y “**EL ESTADO DE MÉXICO**” emiten la siguiente:

DECLARATORIA DE LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO

PRIMERA.- EL ESTADO DE MÉXICO” y “EL DISTRITO FEDERAL”, con respeto absoluto a la soberanía y territorio de cada entidad federativa, y con el carácter de instrumento para la unificación, conceptualización, integración de planes, programas, acciones y atención conjunta o coordinada de asuntos de beneficio común en el ámbito metropolitano de su respectiva competencia, declaran que la Zona Metropolitana del Valle de México queda comprendida por el territorio integrado por las 16 Delegaciones del Distrito Federal y los siguientes 59 municipios del Estado de México: Acolman, Amecameca, Apaxco, Atenco, Atizapán de Zaragoza, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Coacalco de Berriozabal, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Chalco, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Ecatepec de Morelos, Ecatzingo, Huehuetoca, Hueyoxotla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Jaltenco, Jilotzingo, Juchitepec, La Paz, Melchor Ocampo, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl, Nextlalpan, Nicolás Romero, Nopaltepec, Otumba, Ozumba, Papalotla, San Martín de las Pirámides, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Tenango del Aire, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepetlixpa, Tepetzotlán, Tequiquiac, Texcoco, Tezoyuca, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Tonanitla, Tultepec, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Villa del Carbón y Zumpango.

SEGUNDA.- ÁMBITO DE VALIDEZ.- El ámbito territorial de la Zona Metropolitana del Valle de México, definido en el punto primero de esta declaratoria, constituirá el referente obligado en los diversos planes y programas relacionados con la misma y los que las partes llegasen a formular en el futuro, previa la satisfacción de los requisitos formales de ley que, en su caso, tenga establecidos cada entidad federativa.

TERCERA.- FONDO DE OBRAS Y SERVICIOS METROPOLITANOS.- Los gobiernos del Estado de México y del Distrito Federal, con la participación correspondiente del Gobierno Federal, llevarán a cabo la aplicación de los recursos destinados para la ejecución de proyectos y acciones de carácter metropolitano.

CUARTA.- INTEGRACIÓN DE PROGRAMAS.- Los gobiernos del Estado de México y del Distrito Federal, con la participación correspondiente de la Federación, promoverán las adecuaciones que correspondan a los alcances territoriales previstos en los convenios, planes programas y acciones institucionalizados por las Comisiones Metropolitanas constituidas a la fecha, conforme a lo dispuesto por el artículo 122, apartado G, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para hacerlos congruentes con esta declaratoria.

QUINTA.- COORDINACIÓN METROPOLITANA.- Los gobiernos del Estado de México y del Distrito Federal, impulsarán en el marco de la Comisión Ejecutiva de Coordinación Metropolitana, para los efectos indicados la incorporación de las jurisdicciones territoriales señaladas en la presente declaratoria a los trabajos desarrollados en el Pleno de la misma. Esta Declaratoria deberá publicarse en la Gaceta Oficial del Estado de México y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. Ciudad de México, a los veintidos días del mes de diciembre de dos mil cinco.

POR “EL ESTADO DE MÉXICO” (Firma) LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO	POR “EL DISTRITO FEDERAL” (Firma) LIC. ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
(Firma) DR. VÍCTOR HUMBERTO BENÍTEZ TREVIÑO SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO	(Firma) LIC. RICARDO RUIZ SUÁREZ SECRETARIO DE GOBIERNO
(Firma) LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ SECRETARIO DE DESARROLLO METROPOLITANO	(Firma) LIC. ALEJANDRO ORDORICA SAAVEDRA COORDINADOR GENERAL DE PROGRAMAS METROPOLITANOS